



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN ONCOLÓGICA FUNDONAR

Entre la Universidad Nacional de La Plata representada en este acto por su Presidente Ing. Luis Lima y la Fundación Oncológica Argentina FUNDONAR representada por su Presidente Dra. Silvia C. Bonicatto, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca para el desarrollo de trabajos de investigación en Calidad de Vida Relacionada a la Salud y al Medio Ambiente. El convenio que se suscribe, está sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la puesta en marcha de un Programa de Investigación que contemple la realización de estudios, investigaciones y acciones en los temas de calidad de vida relacionada a la salud y al medio ambiente.

SEGUNDA: El citado programa conjunto contará con los siguientes aportes: La Fundación Oncológica Argentina aportará la metodología de investigación, parte de los recursos humanos necesarios y el espacio físico en el que se desarrollarán las tareas. La Universidad Nacional de La Plata pondrá a disposición del Programa, la infraestructura y recursos humanos de las unidades académicas relacionadas, cuya disponibilidad será analizada para cada tarea a emprender en conjunto.

TERCERA: En el marco de este Programa se elaborarán estudios y proyectos que podrán ser financiados por otros organismos o instituciones, nacionales, provinciales, municipales o internacionales.

CUARTA: Las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas eventualmente afecte y destine para el cumplimiento de los fines que el acuerdo persigue, continuarán permaneciendo en sus respectivos patrimonios.

QUINTA: El personal afectado al programa y que sea designado por cada una de las partes suscribientes dependerá económicamente de aquella que lo haya nominado.

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen en conjunto, debiendo el receptor mencionar en una eventual publicación la fuente de la información recibida.

SÉPTIMA: Este acuerdo no limita en modo alguno el derecho de las partes signatarias a formalizar acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, interesadas en fines análogos.

OCTAVA: La propiedad intelectual de los proyectos, informes, publicaciones y demás documentos que se produzcan como resultado de la aplicación del presente Convenio, será propiedad compartida de las partes signatarias. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos, con fines de lucro, pero podrán invocarlos o exhibirlos como antecedente de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos con obligación de mencionar a los titulares del derecho de propiedad intelectual.

NOVENA: El presente acuerdo se conviene por tiempo indeterminado hasta el cumplimiento de su objeto o si no se hace la cláusula décima.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA

DÉCIMA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses las partes se reservan el derecho de denunciar el presente acuerdo con un aviso previo de noventa (90) días.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Universidad Nacional de La Plata en calle 7 n° 776 de la Ciudad de La Plata y la Fundación FUNDONAR en calle 53 n° 324 de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de La Plata a los 5 días del mes de octubre de 1995.